

ELISUR ARTEAGA NAVA

# ES MARCELO

**A**nnte los ataques que AMLO hizo a la comunidad judía, don Carlos Alazraki, con dignidad y valor, la defendió (26 de julio de 2022). Bien hecho. Reconoció, con orgullo, pertenecer a ella. Los ataques, como todos los que provienen del presidente de la República, fueron infundados y, por el lado que se les vea, censurables. No es válido generalizar donde hay excepciones. Es inadmisibles censurar por razón de raza o religión.

Don Carlos dijo algo más: Claudia Sheinbaum Pardo también es judía. Para defender a su comunidad no urgía que lo dijera. Ya lo dijo. Él es el único responsable de su dicho. Desde mi particular punto de vista, habló de más. Lo digo por lo siguiente:

La Constitución Política, en su artículo 32 dispone:

“El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.”

El fin perseguido con la limitante fue claro: “...que el ejercicio de los cargos y funciones correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Estado mexicano que por naturaleza sustentan el fortalecimiento de la identidad y soberanía nacionales, exige que sus titulares estén libres de cualquier posibilidad de vínculo jurídico o sumisión hacia otros países”. (Fragmento de la exposición de moti-

vos que precedió la iniciativa presidencial relativa a la reforma al artículo 32, publicada el 20 de marzo de 1997).

Los requisitos para ser presidente de la República los establece, en forma limitativa, el artículo 82 constitucional. Por tratarse de un derecho, las leyes secundarias no pueden incrementar su número.

Hacerlo sería limitarlo más allá de lo que permite la Constitución, pero una limitante expresa a los derechos políticos establecida en ella no puede ser ignorada. En esta materia no es lícito hablar de derechos adquiridos; tampoco de la no retroactividad de las leyes. Desde su promulgación es aplicable a todos la reforma de 1997.

Como lo declara la exposición de motivos, la doble nacionalidad implica, para quien se halla en esa situación, un conflicto de intereses: deriva en la posibilidad de que quien la posea esté en la tesitura de una doble fidelidad. Esto es inadmisibles en quien pretenda asumir una responsabilidad de primer orden en el Estado mexicano.

El constituyente mexicano, al establecer la limitante, en forma expresa y terminante, prohibió a quienes tienen una doble nacionalidad ocupar un cargo público, no importa que sea de elección popular o de nombramiento, de la federación, de los estados o ayuntamientos.

El haber permitido que personas que tienen una doble nacionalidad, como lo son Napoleón Gómez, Nestora Salgado, Jaime Bonilla, Javier Corral y otros, ocupar cargos públicos implicó una violación grave a la Constitución; se incurrió en los peligros que el Constituyente pretendió evitar con la reforma de 1997.

Las violaciones reiteradas no implicaron la derogación del artículo 32. Significa algo muy simple: negligencia de los partidos políticos, descuido de las autoridades electorales y un abuso, inadmisibles, de parte de los infractores.

Existe el principio jurídico, contenido en los códigos civiles, que dispone: “Contra la observancia de la ley no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario”. La limitante del artículo 32 está vigente; es operante a pesar de las violaciones.

Para el cargo de presidente de la República por disposición de la Constitución se requiere ser mexicano por nacimiento (artículo 82, fracción I).

Si, tal como lo afirmó don Carlos Ala-

zraki, la señora Sheinbaum es judía por razón de su religión, no hay impedimento para que aspire a ser presidenta de los mexicanos; tampoco lo habría si es judía por razón de su raza.

Sí habría problema para el caso de que estuviera ante un caso de doble nacionalidad. El impedimento contenido en el artículo 32 constitucional le es aplicable para el caso de que también tenga la nacionalidad israelí. Su eventual candidatura se vendría abajo en el momento en que alguien exhiba el documento en el que se desprenda que cuenta con otra nacionalidad adicional a la mexicana.

Entiendo que, en el caso de los judíos, la nacionalidad, como concepto que vincula jurídica y políticamente a sus miembros al Estado de Israel, es automática en los supuestos en que, sobre todo, la madre es judía. En el caso de la señora Sheinbaum sus dos padres son judíos. Estaría impedida para ser candidata no por ser judía,

sino por tener una doble nacionalidad. Ante esa eventualidad, será responsabilidad de ella y de Morena acreditar que no está en ese supuesto.

De presentarse el caso de doble nacionalidad, Morena no podrá registrar a la señora Sheinbaum como su candidata a la Presidencia de la República. El INE estará impedido para registrarla y, si a pesar de la prohibición constitucional lo hace, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá cancelar el registro indebidamente hecho.



Si la candidatura de la señora Sheinbaum se viniera abajo, es previsible que AMLO recurra a su paisano Adán; lo haría a pesar de que no ha levantado ni tiene con qué hacerlo. Para sacar adelante su candidatura recurrirá al férreo control que tiene sobre Morena y sus aliados. Él seguirá en campaña. Apostará a dividir a la oposición; una vez que lo logre, prescindirá de Marcelo, a pesar de las muestras de fidelidad que le ha dado y de los compromisos que pudieran existir entre ellos. Pudo haber tenido otras opciones. No las dejó crecer o les faltó capacidad. No cuentan.

Para su 4T, aparte de Adán, AMLO no confía en nadie más. Habrá que ver si Marcelo y Monreal se disciplinan y aceptan una embajada. Es en este río revuelto cuando ambos, unidos o separados, podrían pescar mucho y bueno. Llegado el caso Marcelo, como presidente, poco o nada tendría que agradecer a su antecesor. El país no aguanta otro tabasqueño.

Insisto: es Marcelo. 🌐

